

se describen en la relación presentada, debidamente formulada y sometida a información pública, por ser dichos bienes imprescindibles para realizar la ampliación de la citada subestación, con cuya puesta en funcionamiento se normalizará el suministro a los abonados que reciben el servicio a través de las instalaciones existentes, actualmente muy deficiente, y además para poder atender la demanda surgida con el desarrollo del polígono industrial y demográfico de la zona Sur de la capital de Granada.

Tramitado el oportuno expediente por la citada anteriormente Delegación Provincial de Granada, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se recibió escrito alguno de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo once de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que da lugar la ampliación de la subestación transformadora, denominada «Otura», situada en la localidad del mismo nombre de la provincia de Granada, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Otura (Granada), y son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número ciento veintitrés, de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y ocho; en el diario «Ideal», de siete de mayo de mil novecientos setenta y ocho y en el «Boletín Oficial del Estado» de cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,  
CARLOS BUSTELO Y GARCÍA DEL REAL

16493

REAL DECRETO 1684/1979, de 10 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión entre la línea «C. T. Pasajes-Subestación de Hernani» y la nueva subestación de «Arkale», en la provincia de Guipúzcoa, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a doscientos veinte KV. de tensión, desde el apoyo número diecinueve de la línea en servicio «C. T. Pasajes-Subestación de Hernani» y la nueva subestación de «Arkale», instalaciones ambas propiedad de «Iberduero, Sociedad Anónima», cuyo recorrido afecta a la provincia de Guipúzcoa.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser la línea que transportará la energía eléctrica hasta la nueva subestación de «Arkale» para su puesta en servicio, y ésta atender, a la vez, a la gran demanda de suministros existente en su zona de influencia, muy especialmente en la parte Noroeste de la provincia de Guipúzcoa. Esta línea está incluida entre las que figuran en el acta específica de concierto que la Empresa solicitante de los beneficios ha firmado con la Administración Pública.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación

Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Guipúzcoa, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, ningún escrito de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara la urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a doscientos veinte KV. de tensión, entre el apoyo número diecinueve de la línea en funcionamiento «C. T. Pasajes-Subestación de Hernani» y la nueva subestación transformadora de «Arkale», instalaciones ambas propiedad de la misma Empresa «Iberduero, S. A.», cuyo recorrido afecta a la provincia de Guipúzcoa, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los terrenos y bienes están situados en el término municipal de Oyarzun (Guipúzcoa) y figuran en la relación presentada por la Empresa que consta en el expediente, y que para información pública apareció publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» número diecisiete, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,  
CARLOS BUSTELO Y GARCÍA DEL REAL

16494

ORDEN de 9 de abril de 1979 por la que «Amoco España Exploration Company, Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «Medosa Holding, S. A.» y «Participaciones Petrolíferas, S. A.», solicitan renuncia parcial del área restante del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona F.».

Ilmo. Sr.: «Amoco España Exploration Company, Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.»; «Medosa Holding, S. A.» y «Participaciones Petrolíferas, S. A.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona F.», expediente número 641, otorgado por Decreto 2481/1973, de 17 de agosto, cuya superficie original había sido reducida mediante renuncia parcial aprobada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1978, presentaron el 2 de noviembre de 1978 nueva solicitud de renuncia parcial del área restante de dicho permiso.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento hasta el momento de la renuncia y recibida conforme la documentación técnica relativa a las labores de investigación llevadas a cabo en el permiso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a sus titulares la solicitud de renuncia parcial del área restante del permiso de investigación de hidrocarburos denominada «Tarragona F.».

Las áreas que renuncian, así como la que se conserva en el permiso y sus superficies respectivas, son las que se delimitan por las líneas perimetrales, cuyos vértices son definidos por coordenadas referidas al meridiano de Madrid, que se describen en el anexo número 1.

Segundo.—Declarar extinguidas las partes del permiso cuya renuncia se acepta y sus superficies francas y registrables, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 73, 77 y 32 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de la garantía a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.